



H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la Muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

morena



H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

PRESENTE.-

Los suscritos, Diputados y Diputadas de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, e integrantes del Grupo Parlamentario de **MORENA**, en nuestro carácter de Diputados de la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, e integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA con fundamento en lo que dispone los artículos 167, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; artículos 75, 76 y 77 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo; comparezco ante este Honorable Soberanía, a fin de presentar **Iniciativa con carácter de Decreto ante el Honorable Congreso de la Unión** con la intención de reformar diversos ordenamientos en materia de violencia digital y manipulación, lo anterior conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La sociedad ha evolucionado enormemente gracias a los desarrollos tecnológicos que permiten la simplificación de tareas y la automatización de procesos técnicos.

La inteligencia artificial crece a ritmos agigantados, permitiendo desarrollar tareas que tomarían días de programación y trabajo, a una simple consulta automática en dos o tres segundos.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2023, Centenario de la Muerte del General Francisco Villa”
“2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua”

morena



Entre esos desarrollos técnicos se los famosos “bots”, que no son más que los programas informáticos que efectúan automáticamente tareas “reiterativas mediante Internet a través de una cadena de comandos o funciones autónomas... Normalmente, estos bots ejecutan tareas simples y estructuralmente repetitivas, que serían imposibles de realizar por una persona”.

Los principales usos de los bots son: Rastrear información en la web; ejecutar acciones concretas como moderar o censurar chats, emular un jugador de un videojuego o pujar en webs de subastas en línea, generar tendencia de contenidos; emular la interacción humana; y generar contenido.

Estos usos son un gran apoyo técnico para realizar muchas tareas de mantenimiento web y de publicidad. No obstante, como todo desarrollo tecnológico, no está exento de controversias.

Si bien podemos estar en acuerdo con lo planteado por León Olivé, acerca de que la ciencia y la tecnología son éticamente neutrales, es decir, no son buenas o malas, su aplicación específica es lo que genera grandes retos para la sociedad.

En el caso de los “bots” su utilización en el ámbito del espacio público está generando problemas de carácter social, como generadores de violencia.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2023, Centenario de la Muerte del General Francisco Villa”
“2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua”

morena



Gran parte del uso de los bots en el ámbito público se ha centrado a generar tendencia y manipulación, en lugar de ser utilizados para la simplificación de trámites y atención a la ciudadanía.

El reto del uso de los bots o cuentas automatizadas ha formado parte de las estrategias de comunicación política de candidatos y servidores públicos que buscan manipular la opinión pública en su favor o contra un oponente, haciendo uso de estrategias de aumento de seguidores o reacciones positivas a un candidato de forma masiva, secuestrando sondeos en favor de este o atacar o influir en ataques a contrarios.

De acuerdo con el informe de Imperva Bad Bot 2023, en México el tráfico de bots representa el 45% de todo el tráfico de Internet. Lo que convierte a nuestro país en el cuarto a nivel global con más ataques de bots maliciosos en el mundo.

Si bien, las herramientas automatizadas pueden auxiliar a las autoridades electorales o gubernamentales a dar mayor difusión de la promoción del voto y el acceso a los programas sociales; cada vez más se observa como esta se usa para hostigar y generar violencia tanto política como de género contra cualquier persona que busque involucrarse en los asuntos públicos.

Más allá de la bien sabida exposición al escrutinio público que tenemos los servidores públicos, lo cierto es que estas tácticas de ataque y manipulación entre adversarios, lo que hacen es inhibir la participación ciudadana, dejando espacios vacíos a la misma clase política que ha considerado



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2023, Centenario de la Muerte del General Francisco Villa”
“2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua”

morena



hasta hoy, estas actividades como una cuestión de moralidad personal, y no como un asunto público.

Asimismo, su utilización involucra a su vez un mal uso de los recursos públicos, al ser financiados la mayor parte del tiempo con dinero destinado a “comunicación social”.

En términos monetarios, según una investigación realizada por el portal informativo N+, son los políticos y funcionarios públicos los que “mejor pagan los servicios de bots maliciosos”. En términos monetarios, se calcula que comprar estos servicios podría ir entre los 19 mil a 30 mil pesos por hora.

Asimismo, la Unidad Cibernética de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, ha informado que el uso de la Inteligencia Artificial ha incrementado la violencia digital y los ciberdelitos en agravio de la reputación y la seguridad de las personas, pues no sólo es utilizada para enviar amenazas o difamaciones, sino también para la suplantación de identidad, recopilación de información y personalizar mensajes de extorsión.

En este sentido, aunado a las otras iniciativas que he presentado en materia de violencia y ciberacoso, es que en esta iniciativa presento una propuesta a fin de clasificar como delito electoral, así como responsabilidad administrativa grave la utilización de los bots en el ámbito político-gubernamental.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de este alto cuerpo colegiado, el presente proyecto con carácter de:

DECRETO ANTE EL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman a fracción XVI del artículo 7, así como la I del artículo 11, todas de la Ley General en materia de Delitos Electorales, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 7. Se impondrán de cincuenta a cien días multa y prisión de seis meses a tres años, a quien:

De las fracciones I a la XV ...

XVI. Realice por cualquier medio algún acto que **manipule o provoque temor o intimidación** en el electorado que atente contra la libertad del sufragio, o perturbe el orden o el libre acceso de los electores a la casilla.

Si la conducta se realiza por una o varias personas armadas o que utilicen o porten objetos peligrosos, a la pena señalada se aumentará hasta en una mitad, con independencia de las que correspondan por la comisión de otros delitos;

Si la conducta se realiza por una o varias personas a través del uso de aplicación de software automatizada o cuentas de redes sociales falsas, a

la pena señalada se aumentará hasta en una mitad, con independencia de las que correspondan por la comisión de otros delitos;

De la fracción XVII a la XXI...

Artículo 11. Se impondrán de doscientos a cuatrocientos días multa y prisión de dos a nueve años, al servidor público que:

- I. Coaccione, amenace u ordene a sus subordinados para que:**
 - a. Difundan información oficial en sus cuentas electrónicas y redes sociales personales;**
 - b. Difundan información a favor o en contra de un servidor público en sus cuentas electrónicas y redes sociales personales;**
 - c. Participen en eventos proselitistas de precampaña o campaña,**
 - d. Para que voten o se abstengan de votar por un candidato, partido político o coalición;**

De la II a la VI...

SEGUNDO. Se adiciona un segundo párrafo a artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 57. Incurrirá en abuso de funciones la persona servidora o servidor público que ejerza atribuciones que no tenga conferidas o se valga de las que tenga, para realizar o inducir actos u omisiones arbitrarios, para generar un beneficio para sí o para las personas a las que se refiere el artículo 52 de



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2023, Centenario de la Muerte del General Francisco Villa”
“2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua”

morena



esta Ley o para causar perjuicio a alguna persona o al servicio público; así como cuando realiza por sí o a través de un tercero, alguna de las conductas descritas en el artículo 20 Ter, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Asimismo, incurrirá en abuso de funciones la persona servidora o servidor público que, a través de si o de tercero, haga uso de aplicaciones de software automatizada o cuentas de redes sociales falsas, para difundir información a favor o en contra de un servidor público.

TRANSITORIOS

ECONÓMICO. Aprobado que sea remítase al H. Congreso de la Unión, para los efectos que haya a lugar.

D A D O en el recinto oficial del Poder Legislativo, a los veintiocho días de noviembre del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE,

DIP. EDIN CHAUHTEMOC ESTRADA SOTELO.

DIP. ILSE AMÉRICA GARCÍA SOTO

DIP. BENJAMÍN CARRERA CHÁVEZ



H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

“2023, Centenario de la Muerte del General Francisco Villa”
“2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua”

morena



DIP. OSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES

DIP. LETICIA ORTEGA MÁÑEZ

DIP. ROSANA DÍAZ REYES

DIP. MARÍA ANTONIETA PÉREZ REYES

DIP. MAGDALENA RENTERÍA PÉREZ

DIP. GUSTAVO DE LA ROSA HICKERSON

DIP. DAVID OSCAR CASTREJÓN RIVAS

DIP. Jael ARGÜELLES DÍAZ

La presente hoja de firmas corresponde a la iniciativa con carácter de Decreto con la intención de reformar el Código Penal en materia de violencia digital.